

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.3167**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: RICARDO CARDONA MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
BETTY MARGOTH MARTÍNEZ GARCÍA
NATALIA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202100409-00

Realizado el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., se tiene que el juzgado convocó a inspección judicial de que trata el artículo 375 *ibidem* para ser llevada a cabo el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:00 am, sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó fijar una nueva fecha para la ello, en atención a su incapacidad médica hasta el 2 de diciembre de 2023. Al respecto, el despacho encuentra justificada su inasistencia, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el numeral segundo del auto interlocutorio No. 3114 del 20 de noviembre de 2023, evidencia el despacho que por error involuntario se ordenó relevar al perito "*Julio Humberto Martínez García*" siendo lo correcto Humberto Arbeláez Burbano.

Por otra parte, revisado el expediente 76001400300720190003700, del cual se solicitó copia como prueba de oficio, denota el juzgado la necesidad de decretar como prueba, oficiar al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, con el fin de que remitan copia del proceso divisorio propuesto por Julio Humberto Martínez García contra Betty Margoth Martínez García y Natalia Isabel Ramírez Martínez con radicación 760014030303520200032000. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral quinto del auto interlocutorio No. 3114 del 20 de noviembre de 2023 y en su lugar, aplazar la inspección judicial a realizarse el 23 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo del auto interlocutorio No. 3114 del 20 de noviembre de 2023, respecto a relevar al perito Humberto Arbeláez Burbano y no como por error involuntario se indicó.

TERCERO: Decretar como prueba de oficio, solicitar al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, copia del proceso divisorio propuesto por Julio Humberto Martínez García contra Betty Margoth Martínez García y Natalia Isabel Ramírez Martínez con radicación 760014030303520200032000.

CUARTO: Fijar como fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, **el 23 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.** De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuera posible.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bd82719523c83f156629c659ab942afdf417bbcc2ecc91fc494690953fa90f**

Documento generado en 23/11/2023 10:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>